



Documento de política corporativa

PO-CE-05

Política de Conflicto de Interés

Comité de Ética

ÍNDICE

1	ALCANCE	3
2	RESPONSABILIDADES	3
3	ASPECTOS GENERALES.....	4
4	PRINCIPIOS	5
5	GLOSARIO.....	10
6	ANEXOS.....	11
7	INFORMACIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA	12
8	HISTORIAL DE REVISIONES.....	13

1 Alcance

La presente política será de aplicación a accionistas, directores y todo el personal de Grupo Los Grobo (GLG), cualquiera sea su rango, jerarquía y/o su vínculo contractual, y a cualquier persona que actúe en nombre y representación de GLG.

Esta política aplica a los siguientes tipos de conflictos de interés:

1. Entre Grupo Los Grobo y sus empleados.
2. Entre los clientes / productores.
3. Entre Grupo Los Grobo y sus clientes / productores.
4. Entre Grupo Los Grobo y los miembros de sus órganos de administración.
5. Entre Grupo Los Grobo y terceros, socios comerciales y proveedores.
6. Entre unidades de negocio dentro de Grupo Los Grobo.
7. Entre una sucursal y otra.
8. Entre Grupo Los Grobo y sus accionistas

2 Responsabilidades

2.1 Responsable de mantener actualizada

El Comité de Ética ⁽¹⁾ en coordinación con la Gerencia de Gestión de Talentos (Recursos Humanos) tiene por responsabilidad mantener actualizada la presente política.

2.2 Responsable de hacer cumplir la política

El Comité de Ética ⁽¹⁾ es responsable de hacer cumplir esta política, sin embargo, delega en el área de Gestión de Talentos (Recursos Humanos) la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento adecuado de la misma. Sin perjuicio de ello, la Gerencia de Auditoría Interna es la responsable de verificar el cumplimiento (a partir de la información suministrada a través de declaraciones juradas anuales) del primer inciso del apartado 4.2.1. (operaciones con sociedades del Grupo).

3 Aspectos Generales

3.1 Objetivo

El objetivo de la presente política es establecer los lineamientos para prevenir y gestionar los conflictos de interés ⁽²⁾ que puedan producirse como resultado de las actividades que desarrolla el Directorio, los Accionistas, el personal de Grupo Los Grobo (GLG) o cualquier persona que actúe en nombre y representación de éste.

En particular, el fin de esta política es establecer un conjunto de directrices para:

1. Identificar las relaciones, servicios, actividades u operaciones en las que puedan producirse conflictos de interés.
2. Facilitar la adopción de medidas para prevenir los conflictos de interés.
3. Establecer un proceso que permita identificar y evaluar la relevancia de los conflictos, decidir las medidas para mitigarlos y comunicar cualquier conflicto de interés relevante (actual o potencial).
4. Determinar de qué manera debe gestionarse un conflicto de interés inevitable y de qué manera deberá informarse debidamente al individuo o entidad afectado.
5. Documentar adecuadamente la aplicación de las medidas en vigor para atender a los fines antes descritos, de modo que puedan ser controlados internamente y explicados.
6. Proporcionar ejemplos de categorías en las que podrían producirse conflictos de interés.

4 Principios

4.1 Principios Generales

Los Accionistas en tanto y en cuanto actúen en representación o como contraparte de Grupo Los Grobo, Directores y todo el personal del Grupo Los Grobo, cualquiera sea su rango o jerarquía, o su vínculo contractual y cualquier persona que actúe en nombre y representación de GLG, deberán cumplir los siguientes principios en el desempeño de las funciones y responsabilidades, a fin de identificar, escalar y gestionar los conflictos de interés:

- **Lealtad:** Actuar en el mejor interés de Grupo Los Grobo en sus actividades profesionales diarias y deben evitar colocarse en una posición en la que su propio interés pueda entrar en conflicto con este deber.
- **Responsabilidad:** Los Accionistas, Directores y todo el personal de Grupo Los Grobo, o cualquier persona que actúe en nombre y representación de GLG, actuarán de buena fe, en cumplimiento de la normativa interna aplicable y de acuerdo con los roles que se les hayan asignado.
- **Transparencia:** Mantener una actitud honesta y transparente, de conformidad con los valores corporativos, actuando bajo los criterios de legalidad y meritocracia, mostrando un comportamiento proactivo para evitar conflictos de interés y, de producirse alguno, proporcionar las mejores medidas de mitigación para minimizar las consecuencias negativas derivadas de ellos.
- **Independencia:** Actuar en todo momento con libertad de juicio y lealtad al Grupo Los Grobo, a sus accionistas, clientes, independientemente de sus propios intereses y los de sus partes relacionadas ⁽³⁾.
- **Abstención:** Abstenerse de participar o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a los negocios y/o miembros de la organización o, cuando su objetividad o capacidad para cumplir adecuadamente sus obligaciones con Grupo Los Grobo pueda verse comprometida; así como de acceder a información importante que pueda influir en dicho conflicto.
- **Comunicación:** Notificar internamente al superior inmediato cualquier cuestión que pueda derivar o que ya haya derivado en un conflicto de interés ⁽²⁾, directo o indirecto.

4.2 Pautas para la gestión de los conflictos de interés

Además de los principios generales establecidos en la sección anterior, para la gestión de los conflictos de interés que puedan surgir en áreas de actividad específicas, se deben tener en consideración las siguientes pautas:

4.2.1 Conflicto entre Grupo Los Grobo y sus empleados:

Los empleados de Grupo Los Grobo deben actuar de tal manera que sus intereses particulares y los de sus familias u otras partes relacionadas a ellos no prevalezcan sobre los intereses del Grupo, sus clientes, productores u otros interesados.

En consecuencia, debe considerarse que:

- Cuando un empleado o una parte relacionada del mismo (hasta el tercer grado de consanguinidad/afinidad) efectúe operaciones con sociedades del Grupo Los Grobo, dicho empleado no podrá aprobar este tipo de operaciones. Las mismas deberán respetar los precios y condiciones de mercado y deberán ser aprobadas por su superior inmediato (o por quien este último delegue). Se deberá llevar un registro de todas estas transacciones y deberán ser periódicamente reportadas al CEO y al Comité de Auditoría de Grupo Los Grobo
- No se pueden solicitar ni aceptar pagos, comisiones, regalos, invitaciones o retribuciones que provengan de clientes, proveedores, intermediarios o cualquier otro tercero en operaciones efectuadas por Grupo Los Grobo, tampoco se puede obtener ningún tipo de ventaja resultante del cargo ostentado en el Grupo en beneficio propio.
Debe considerarse la existencia de los casos de excepción que consigna la Política de Anticorrupción, en lo referido a los regalos e invitaciones que hacen a la práctica comercial.
- No se puede contratar ni designar a personas para cubrir puestos que reporten jerárquica o funcionalmente a un familiar dentro de la misma área.
En los casos en que existan relaciones familiares en las cuales una de las partes reporta de manera indirecta a la otra, toda acción que se tome y que tenga impacto sobre el subordinado indirecto, deberá ser aprobada por el CEO de Grupo Los Grobo o el Gerente de RRHH.
Si con posterioridad a la incorporación en la compañía, la persona desarrolla una relación de familia con otra/s persona/s dentro de la misma área y comienza a reportar jerárquica o funcionalmente a un familiar, al menos una de las personas deberá ser reasignada a un área diferente.
- No se puede dar trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- La contratación de personas que ejerzan o hayan detentado cargos públicos está sujeta al estricto cumplimiento de la normativa local para estos supuestos y a las restricciones adicionales que se establezcan.

A fin de evaluar un posible conflicto de interés ⁽²⁾ que afecte a empleados, la Gerencia de Gestión de Talentos puede solicitar a los empleados que proporcionen datos o información (estando éstos obligados a proporcionarlos) sobre cualquier circunstancia personal o profesional reciente que pudiera influir en el desempeño de sus obligaciones profesionales y toma de decisiones, como pueden ser:

- Intereses económicos de los empleados que puedan implicar un conflicto de intereses con el Grupo Los Grobo.

- Relaciones personales o profesionales con los accionistas.
- Relaciones personales o profesionales con los directivos y empleados del Grupo Los Grobo.
- Actividades profesionales ejercidas en régimen de autónomo en entidades que no pertenezcan al Grupo Lo Grobo
- Relaciones personales o profesionales con los principales socios comerciales del Grupo Los Grobo, terceros, proveedores o productores.
- Cargos públicos o puestos de autoridad ejercidos en la Administración Pública.

En cualquier caso, los empleados serán responsables de comunicar sin demora a su superior directo, así como a la Gerencia de Gestión de Talentos (Recursos Humanos), cualquier situación que pudiese surgir y afectar a sus circunstancias personales o profesionales y derivar en un conflicto de interés con GLG.

4.2.2 Conflictos de intereses entre clientes/productores

En ningún caso se debe animar a la realización de una operación por un cliente para beneficiar a otro, salvo que ambos conozcan sus diferentes posiciones y acepten expresamente realizar la operación.

4.2.3 Entre Grupo Los Grobo y sus clientes / productores.

Los empleados han de actuar de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código de Ética, en materia de prevención de potenciales conflictos de interés, en todos los procesos de comercialización y relación con los clientes.

Ningún cliente debe recibir tratamiento ni condiciones especiales, ni tampoco debe inducirse a nadie para que ofrezca ese tratamiento o condiciones, basándose en vínculos personales, familiares o de otro tipo.

Deben evitarse las relaciones de exclusividad entre empleados y clientes que puedan dar lugar a la generación de vínculos que restrinjan o limiten la atención del cliente por otros empleados o canales de comercialización / atención del Grupo Los Grobo.

4.2.4 Entre Grupo Los Grobo y los miembros de sus órganos de administración.

Debe evitarse la concurrencia contrapuesta entre los intereses de GLG y los intereses privados de los miembros que componen los Órganos de Administración.

Los miembros de los órganos de administración deben:

- Actuar conforme al deber de lealtad con el que deben cumplir sus funciones, actuando de buena fe y en el mejor interés de Grupo Los Grobo.

- Lograr y mejorar el conocimiento requerido para llevar a cabo las funciones y responsabilidades que les han sido asignadas.
- Informar de otras obligaciones profesionales.
- Abstenerse de:
 - Usar el nombre de Grupo Los Grobo o su condición para influir indebidamente en transacciones privadas.
 - Usar activos corporativos, incluida la información confidencial del Grupo, para fines privados.
 - Obtener ventajas o remuneraciones de terceros fuera de Grupo Los Grobo relacionadas con el desempeño de sus funciones.
 - Participar en un negocio, por cuenta propia o de terceros, que suponga una competencia efectiva actual o potencial con el negocio de Grupo Los Grobo o que, en su defecto, cree una situación de conflicto permanente con los intereses del Grupo.
 - Realizar, o sugerir que una persona realice transacciones con acciones de una empresa del Grupo Los Grobo respecto a las cuales, debido a su posición, posea información privilegiada o reservada, siempre que esta información no sea de dominio público.
 - Participar en deliberaciones y votar resoluciones o decisiones en relación con las cuales ellos, o cualquier persona vinculada a ellos, se vean alcanzados por un conflicto de intereses, ya sea de manera directa o indirecta.

4.2.5 Entre unidades de negocio dentro de Grupo Los Grobo.

Debe evitarse que las unidades de negocio de Grupo Los Grobo antepongan sus intereses comerciales frente a los intereses de la entidad en su conjunto u otra unidad de negocio.

En el caso de apreciarse un conflicto, éste debe elevarse y resolverse por los responsables de las unidades de negocio en conflicto o el jerárquico común.

Asimismo, dichas unidades deben actuar de conformidad con la normativa interna para la comercialización de productos y servicios.

4.2.6 Entre una sucursal y otra.

Debe evitarse que una sucursal anteponga sus intereses de manera tal que afecten negativamente a otra sucursal del Grupo Los Grobo.

En caso de ocurrir, se debe informar a la administración central de Grupo Los Grobo, la cual debe gestionar y resolver estos conflictos de interés en beneficio de Grupo en su conjunto.

4.2.7 Entre Grupo Los Grobo y sus accionistas.

En caso de conflictos de interés entre los accionistas y Grupo Los Grobo, se deberá resolver dicho conflicto en base a los lineamientos de la ley General de Sociedades (19.550) y el Código Civil y Comercial.

4.3 Gestión adecuada de conflictos de interés

Deben establecerse procesos para garantizar la oportuna identificación, prevención y gestión de los conflictos de interés con una adecuada asignación de responsabilidades, tal y como se detalla a continuación.

- Proceso de escalado: El personal debe seguir el proceso de escalado interno establecido en Grupo Los Grobo, en relación con los conflictos de interés, informando a su superior inmediato, y en su caso, a Gestión de Talentos sobre la existencia y naturaleza del conflicto. Cuando existiera una concurrencia entre el conflicto de interés y su superior inmediato deberá acudir al área de Gestión de Talentos.
- Resolución: Los conflictos de interés deben estar adecuadamente documentados, comunicados y gestionados, atendiendo a su naturaleza y relevancia. La resolución de los conflictos de interés del personal corresponde al superior del área/sector afectado, el cual debe tomar la decisión adecuada sobre el conflicto en cuestión. Si un conflicto de interés concreto surge en dos áreas/sectores, debe ser resuelto por el superior de ambas áreas/sectores afectados.
- Comunicación de irregularidades: Además del proceso ordinario de comunicación y escalado, el personal puede usar el canal de denuncias establecido en el Código de Ética, para comunicar conflictos de interés potenciales o acaecidos.

4.4 Incumplimiento de la política

El incumplimiento de esta política puede dar lugar a las sanciones laborales, incluido el despido, sin perjuicio de las multas administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

5 Glosario

(1) Comité de Ética: es el máximo organismo del proceso de gestión de la ética en la compañía, permite que todas las personas de la organización o colaboradores de ésta, puedan consultar dilemas éticos, denunciar contravenciones al Código de Ética vigentes y sugerir ajustes a las normas éticas.

Está conformado por:

- 2 (dos) Directores de Grupo Los Grobo LLP
- Comité Receptor de Denuncias
- 1 empleado (de un área diferente a Auditoría, Recursos Humanos y Legales) elegido por los Directores, para garantizar una mirada diferente sobre los temas tratados por el Comité.

(2) Conflicto de Interés: Se produce cuando una o más personas y/o sucursales, y/o unidades de negocios tienen intereses que pueden ser potencialmente adversos a los de otra persona, sucursal o unidad de negocio, así como cuando existe un deber de cuidado o confianza con respecto a terceros con intereses en Grupo Los Grobo. Asimismo, se puede producir cuando una situación o circunstancia pueda influir adversamente en el desempeño de los deberes y responsabilidades asignadas a una persona dentro de Grupo Los Grobo.

(3) Partes Relacionadas: Persona física o jurídica con la que el personal, directores o accionistas de Grupo Los Grobo mantengan una relación económica o familiar (ascendientes, descendientes y colaterales, hasta el tercer grado de consanguinidad) y posean operaciones con algún de las empresas que conforman al Grupo Los Grobo.

6 Anexos

N/A.

7 Información General de la Política

Información General

Tipo de documento	Documento de política corporativa
Título del documento	PO-CE-05 Política de Conflicto de Interés

Preparación y Revisión

Rol	Nombre y apellido	Puesto
Elaborador	Rodrigo Huanca Martín Pablo Ariel Gomez	Coord. Auditoría Interna Gerente de Auditoría Interna
Revisor	Ignacio Vazquez Pablo de Pellegrin	Gte. Políticas y Procesos CFO Grupo Los Grobo
Aprobador	Enrique Flaiban	CEO Grupo Los Grobo
Autorizador	Comité de Ética	Comité de Ética
Autorizador	Comité Ejecutivo	Comité Ejecutivo

Aprobación

Versión	Fecha de aprobación
1.0	15/05/2023

8 Historial de Revisiones

Versión	Fecha	Observaciones